



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2019-MPC

Casma, 10 de Abril del 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 242-2019- AJ-MPC/BCA de fecha 09 de abril del 2019 emitido por el Jefe de la Oficina de asesoría Jurídica de la entidad, el Informe Técnico N° 0178-2019-GGUR-MPC de fecha 08 de abril del presente, emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el Informe N° 188-2019-ING°EGRR/ SGOP/GGUR-MPC de fecha 29 de marzo de 2019 emitido por la Sub. Gerencia de Obras Públicas y el Informe N° 182-2019-MPC-OPP de fecha 9 de abril de los corrientes emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación e Informática, respecto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL CARMEN EN EL SECTOR EL CARMEN, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, ANCASH – IV ETAPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que la Municipalidad es el órgano local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe Técnico N° 0178-2019-GGUR-MPC, EL Gerente de Gestión Urbana y Rural, deriva a la Gerencia Municipal el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL CARMEN EN EL SECTOR EL CARMEN, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, ANCASH – IV ETAPA determinando el siguiente detalle:

PORCENTAJE Y MONTO NETO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01.

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
1	Presupuesto Inicial	S/. 223,439.38.	100%
2	Adicional de obra N° 01	S/. 49,025.27	21.94%
3	Deductivo Vinculante de obra N° 01	S/. 49,025.27	-21.94%
	TOTAL PRESUPUESTO	S/. 223,439.38.	100%

Que, analizado el presente procedimiento se advierte que con CARTA N° 018-2019-ING/DHS/SO recepcionado por Mesa de Partes con fecha 08 de marzo del 2019, el Supervisor de la Obra: informa el estado situacional de la obra; así como la necesidad de la aprobación de un adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, debido a la existencia de sección de canal que se debe cambiar a sección rectangular – trapezoidal, de acuerdo a lo encontrado en campo posterior a la firma del contrato; en consecuencia se recomienda dicha aprobación con la finalidad de cumplir con la metas materia de contratación, y;

Que, la sub Gerencia de Obras Públicas mediante Informe N° 188-2019-ING°EGRR/ SGOP/GGUR-MPC de fecha 29 de marzo de 2019 ha efectuado la evaluación respectiva y concluye que "el presupuesto adicional se sustenta en la ejecución de partidas para cumplir con el objetivo y con la meta del proyecto de la ejecución de 799.13 ml de canal trapezoidal y/o rectangular"; mientras que "el presupuesto deductivo vinculante se sustenta en la no ejecución de partidas de 198.00 ml de canal trapezoidal", lo cual ha sido comunicado por el ingeniero residente de obra, de conformidad con lo consignado en el asiento N° 052 del cuaderno de obra, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2019-MPC

Que, atendiendo a la justificación técnica del presente expediente de expediente: Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL CARMEN EN EL SECTOR EL CARMEN, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, ANCASH – IV ETAPA, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 242-2019- AJ-MPC/BCA de fecha 09 de abril enero del 2019, opina por la procedencia del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del aludido proyecto, estableciéndose de conformidad con el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Ley 30225, en concordancia con el Artículo 175 de su Reglamento aprobado por D.S 056-2017-EF vigentes al momento de la suscripción del contrato, se establece que "procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario (...) y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (%) del monto del contrato original" en el presente caso se concluye de conformidad con el Informe N° 188-2019-ING°EGRR/ SGOP/GGUR-MPC de la sub Gerencia de Obras Públicas que "El presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 ASCIENDE LA SUMA DE S/ 0.00 (0/100 SOLES) el cual representa el 0.00 % < al 15% con lo cual se cumple con lo dispuesto en la norma, lo cual es corroborado con el Informe N° 182-2019-MPC-OPP emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto e Informática, de la Municipalidad Provincial de Casma, informa que dicha aprobación NO AFECTA PRESUPUESTALMENTE a la entidad y;

Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 54-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC, y de conformidad al Artículo 27° "de la Ley Orgánica de Municipalidades" Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL CARMEN EN EL SECTOR EL CARMEN, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, ANCASH – IV ETAPA, cuyo monto Financiero es de S/. 32,291.70 y porcentual de 1.47%, con el siguiente Cuadro:

PORCENTAJE Y MONTO NETO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01.

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
1	Presupuesto Inicial	S/. 223,439.38	100%
2	Adicional de obra N° 01	S/. 49,025.27	21.94%
3	Deductivo Vinculante de obra N° 01	S/. 49,025.27	-21.94%
	TOTAL PRESUPUESTO	S/. 223,439.38.	100%

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, sub Gerencia de Obras Públicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO: DAR a conocer al Representante común del CONSORCIO EL CARMEN, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Ing. Daniel Guzmán Huaman Reyes
GERENCIA MUNICIPAL